

ARTÍCULO 86.- La Dirección de Estimaciones, Costos y Contratos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Programar la elaboración de las actas de aprobación de Obras Públicas y servicios relacionados con los mismos;
- II. Evaluar la factibilidad de las obras públicas a ejecutar de acuerdo con los recursos disponibles y a los planes y programas del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Asignar las obras con cargo a los diferentes programas de inversión con Recursos Propios, Recursos Estatales, Recursos del Ramo 33 y otros Recursos Federales;
- IV. Llevar el control financiero de los diferentes programas de inversión, así como cada obra en particular;
- V. Autorizar el registro de contratistas y/o empresas constructoras en el Padrón de Contratistas de Obra Pública;
- VI. Conducir y desarrollar el proceso de los Concursos de Licitación de las Obras Públicas con base en la normatividad aplicable;
- VII. Evaluar el presupuesto base de cada obra, de acuerdo con la base de datos y de precios unitarios y de estudios de mercado;
- VIII. Verificar que se cumpla con las medidas de las obras especificadas en los generadores de los contratos, para que cumplan con los convenios deductivos; los aditivos y/o extras, sin sobrepasar el techo financiero;
- IX. Supervisar la publicación de convocatorias de los concursos, así como los avisos de fallos de obras públicas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León;
- X. Informar a las diferentes Dependencias Gubernamentales involucradas sobre los avances físico financieros de las obras públicas en proceso;
- XI. Programar los eventos para Entrega – Recepción de la Obra Pública;
- XII. Programar, preparar y supervisar el proceso de adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas en cualquiera de sus modalidades;
- XIII. Programar, presupuestar y autorizar proyectos de Obra Pública en coordinación con diversas dependencias Municipales, Estatales y Federales;
- XIV. Establecer y supervisar el cumplimiento de objetivos, planes de operación, acciones y lineamientos dirigidos a mantener el buen funcionamiento de la Dirección;
- XV. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Obras Públicas